



**RESOLUCIÓN N°963/2021**

**San Martín.**

**VISTO**, el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional; el artículo 29° incisos h) e i) de la Ley N° 24.521, El Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Estatuto para el personal no docente de la Universidad Nacional de San Martín, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal No Docente homologado por el Decreto N°366/2006, el Contrato Programa suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias el 21 de Septiembre de 2021 y las Resoluciones Rectorales N°1484/2015, 547/2018 y 872/2021

**CONSIDERANDO:**

Que producto del acuerdo entre la Universidad y la Secretaría de Políticas Universitarias suscripto el 21 de septiembre del corriente, se acordó consolidar la planta no docente de la Universidad a través de un contrato programa. En el mismo la Universidad asumió el compromiso de tomar las medidas y acciones para conservar la ecuación de equilibrio y que en tal sentido, no se podrá promover la incorporación a la mencionada planta bajo ninguna modalidad.

Que por Resolución Rectoral N°872/2021 se aprobó la incorporación a la planta transitoria de la Universidad de 138 agentes no docentes cuya antigüedad era mayor a DOS (2) años computada a partir del 1° julio de 2021, acordados en el Acta de la Comisión Paritaria Particular de fecha 27/9/2021

Que la normativa aplicable es la Resolución Rectoral N°1484/2015, por la cual se aprobó el Reglamento de Conformación de la Planta Transitoria para el personal No Docente de la Universidad Nacional de General San Martín, y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N°366/2006.

Que por Resolución Rectoral N°772/2018 se aprobó el régimen general aplicable para la contratación de servicios docentes, no docentes y de consultoría de la Universidad Nacional de San Martín.

Que en el periodo de vigencia de dicha Resolución, 1° de Enero de 2019 y la actualidad se han incorporado más de 138 agentes no docentes bajo la modalidad establecida en el mencionado régimen a la planta transitoria.

Que a fin de dar cumplimiento con lo acordado con el Ministerio de Educación/SPU y mantener el equilibrio de la planta no docente resulta necesario modificar el régimen de contratación de servicios no docentes y de consultoría.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que ha emitido opinión el Servicio Jurídico Permanente.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 67° Incisos h) y l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y por el Artículo 7° del Anexo a la Resolución Rectoral N°1484/2015, el Rector se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.



**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar las pautas para la aplicación del régimen de contratación del personal no docente establecido en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N°772/2018, reemplazando lo establecido en el ANEXO II de la misma por el ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Suspender a partir del 1° de enero de 2022 la contratación de personal no docente, con excepción de los reemplazos por cargos vacantes.

**ARTICULO 3°:** Delegar en el Vicerrector, los titulares de las Secretarías del Rectorado y los titulares del Decanato de Escuelas e Institutos, la firma de contratos y actos administrativos que resulten necesarios para tramitar las prórrogas de las contrataciones del personal no docente, cuyas altas sean previas al 30 de junio del 2021.

**ARTICULO 4°:** Modificar las pautas para la aplicación del régimen de contratación de consultores establecido en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N°772/2018, reemplazando lo establecido en el ANEXO III de la misma por el ANEXO II de la presente.

**ARTICULO 5°:** Registrar, poner en conocimiento del Consejo Superior, las Unidades Académicas y Administrativas involucradas, y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°963/2021**

**Cdor. Carlos GRECO**  
Rector



**PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DEL PERSONAL NO  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**

**A – DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION**

**ARTICULO 1°.-** La solicitud de contratación de personal deberá contener:

- a) Las razones que aconsejan la celebración del contrato, dando cuenta de las circunstancias en que se funda la misma:
  1. Inexistencia o indisponibilidad de personal no docente de planta permanente o transitoria afectable a dichos servicios y,
  2. Cargo que por motivos de renuncia, desafectación o jubilación deban ser cubiertos.
- b) La denominación de la categoría, el agrupamiento y la carga horaria semanal a asignar, consignando las responsabilidades y tareas a desarrollar en la unidad. A tal efecto deberá considerarse las que se especifican en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal No Docente para los tramos iniciales e intermedios. No podrá considerarse bajo esta modalidad personal del tramo superior.
- c) El plazo de contratación, cuya vigencia no deberá exceder el ejercicio presupuestario en curso.
- d) Los honorarios correspondientes.
- e) La acreditación de la documentación correspondiente, anterior a la firma de la celebración del contrato.

**ARTICULO 2°.-** Queda bajo responsabilidad de la autoridad que solicite la contratación el control estricto sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que correspondan, la acreditación de los requisitos previstos para el ingreso a la institución y la existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar las erogaciones que resulten en consecuencia.

**B- DEL PERSONAL A CONTRATAR**

**ARTÍCULO 3°.-** Las prestaciones de servicios como no docente con contrato serán de carácter autónomo y a título personal, y percibirán por ellos los honorarios correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Las personas propuestas para contratar deberán satisfacer, además de las exigencias propias de las tareas o servicios a desarrollar, según lo establecido en el inciso b) del artículo 1° del presente Anexo, los requisitos establecidos para el acceso al cargo en el Convenio Colectivo para el Personal No Docente y el Estatuto No Docente de la Universidad.

**C- DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO**

**ARTÍCULO 5°.** – La persona contratada percibirá un honorario mensual equiparable al que se fije como remuneración bruta total por categoría al personal no docente de planta permanente y según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo No docente para los tramos intermedios e inicial.



**CONTRATO DE SERVICIOS NO DOCENTE**

En la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... del año 20....se celebra el presente contrato de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio entre, la Universidad Nacional de General San Martín, por una parte en adelante llamada LA CONTRATANTE, representada en este acto por....., DNI N°.....,constituyendo domicilio en Yapeyú 2068 Ciudad y Partido de General San Martín, CP (1650), Provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra parte, a la que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, lo hace....., con domicilio en ....., con DNI N°.....quien declara ser mayor de edad, de estado civil .....con estudios de nivel....., título de.....

**PRIMERA. OBJETO Y FUNCIONES:** LA CONTRATADA prestará los servicios en carácter de (denominación de las funciones).....equivalente a la Categoría.....(NUMERO Y LETRAS) del agrupamiento.....

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE FUNCIONES:** Los servicios a realizar por LA CONTRATADA podrán sufrir las modificaciones que resulten necesarias para adecuarlos a los objetivos que justifican la contratación y contribuyan al mejor logro de éstos. ....

**TERCERA. DEDICACIÓN:** LA CONTRATADA prestará sus servicios con dedicación de..... (LETRAS Y NÚMERO) horas semanales, de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran en la cláusula PRIMERA.....

**CUARTA.** LA CONTRATADA deberá responder a las instrucciones de la autoridad de reporte de la cual dependa, la que para el presente contrato será.....en su carácter de titular de..... o a quien se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada a LA CONTRATADA.....

**QUINTA. LA CONTRATADA** cumplirá con los servicios objeto del presente contrato en (domicilio laboral).....de la ciudad de ....., debiendo observar los métodos, horarios y normas de trabajo que le imparta la autoridad de reporte o de quien ejerza tales funciones.....

**SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de.....(LETRA Y NÚMERO) meses a partir del día..... del mes de..... de 20..... y hasta el día ..... del mes de..... de 20...Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato. ....

**SÉPTIMA. RETRIBUCIÓN:** LA CONTRATADA percibirá como honorario por sus servicios, una suma equivalente al monto de la remuneración bruta total que se abone en iguales circunstancias al personal no docente permanente de la categoría y dedicación que constan en las cláusulas primera y tercera del presente, según lo determinado en el Convenio Colectivo para el Personal No Docente de Universidades Nacionales. El importe mensual a la fecha asciende a \$..... (LETRA Y NUMERO) y estará sujeto a las actualizaciones que determine la normativa. La retribución pactada se abonará dentro del quinto día del mes siguiente al de cada prestación de servicios.....

**OCTAVA. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:** Los derechos, deberes y prohibiciones que incumben a LA CONTRATADA serán los previstos en el Convenio Colectivo para el Personal No Docente de Universidades Nacionales, el Estatuto de la Universidad y las demás reglamentaciones internas en vigencia en la Universidad para el personal no docente.....

**NOVENA. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA, quedando entendido que LA CONTRATADA es una persona independiente y autónoma en su relación con LA CONTRATANTE. ....

**DÉCIMA. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS:** LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporada al Sistema Previsional efectuando sus aportes a la AFIP bajo el N° CUIT .....en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N°24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.....



**DÉCIMA PRIMERA. INTRANSFERIBILIDAD:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA CONTRATANTE todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN:** Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días. LA CONTRATADA deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado, salvo que LA CONTRATANTE decidiera autorizar el cese de la prestación del servicio.-----

**DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la identificación de LA CONTRATADA como autora, coautora o colaboradora, según corresponda.-----

**DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN NO PUBLICADA – CONFIDENCIAL:** LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN:** LA CONTRATADA pondrá en conocimiento de LA CONTRATANTE de toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA CONTRATANTE, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN FISCAL:** LA CONTRATADA no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA CONTRATANTE de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes convienen que serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



**PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE CONSULTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**A- DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.** -La solicitud de contratación de consultores deberá contener:

- a) Las razones que aconsejan la celebración del contrato de consultoría y la identificación del carácter de los servicios a contratar.
- b) La denominación precisa del objeto de la consultoría y la descripción de las tareas a desarrollar por el/la consultor/a, su extensión y complejidad, el carácter excepcional y especializado de la actividad a realizar y/o cualquier otro factor relevante que justifique dicha asignación.
- c) La categoría que corresponde en función a las tareas que se detallen, a saber:
  1. Consultor Rango I
  2. Consultor Rango II
  3. Consultor Rango III
  4. Consultor Rango IV
- d) El plazo de contratación, cuya vigencia no deberá exceder el ejercicio presupuestario en curso.
- e) Los honorarios, los cuales se tienen que corresponder con las funciones, los requisitos obligatorios y los montos máximos establecidos en “Tabla de Montos Máximos de Referencia” citados en el presente Anexo.
- f) La acreditación de la documentación correspondiente, anterior a la firma de la celebración del contrato.
- g) Los objetivos, recursos, plazos de ejecución si corresponden entregas parciales, y el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 2°.**- Queda bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe la contratación el control estricto sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que correspondan, la acreditación de los requisitos previstos para el ingreso a la Institución y la existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar las erogaciones que resulten en consecuencia.

**B- DE LA PERSONA A CONTRATAR**

**ARTÍCULO 3°.**- Las prestaciones de servicios profesionales como consultor/a serán de carácter autónomo y a título personal, percibiendo por las mismas el honorario correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.**- Las personas propuestas para contratar deberán satisfacer, además de las exigencias propias de las tareas o servicios a desarrollar, el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso a la Universidad Nacional de General San Martín.

**ARTÍCULO 5°.**- Establecer que no pueden efectuarse contrataciones para el desarrollo de actividades docentes y no docentes.

**ARTÍCULO 6°.**- Los contratos de obra intelectual prestados a título personal se encuentran excluidos de la presente norma y los mismos deben encuadrarse en el Decreto N°1023/2001 y en la Resolución del Consejo Superior N°276/2016.



**ANEXO II – RESOLUCIÓN N°963/2021**

**C- DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSULTORES**

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que se fija como retribución máxima para las consultorías, la consignada en el como “Tabla de Montos Máximos de Referencia” según el siguiente detalle:

<b>CONSULTOR</b>	<b>RANGO I</b>	<b>RANGO II</b>	<b>RANGO III</b>	<b>RANGO IV</b>
<b>MONTOS MÁXIMOS</b>	\$155.400	\$116.550	\$77.700	\$51.800

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que los montos máximos de la “Tabla de Montos Máximos de Referencia” podrán ser anualmente actualizados mediante Disposición de la Secretaría Administrativa y Legal. La modificación de los montos máximos de referencia no implicará la actualización automática de los contratos que a la fecha se encuentren vigentes.

**D- EXCEPCIONES:**

**I- REQUISITO OBLIGATORIO DE TÍTULO**

**ARTÍCULO 9°.-** La Unidad requirente, podrá solicitar que la contratación del/de la consultor/a se efectúe bajo excepción en la aplicación del requisito obligatorio de contar con el título, siempre que se acredite que la especialidad profesional del consultor no se corresponde con las incumbencias de un título universitario o terciario expedido en el país o que, a la fecha de la solicitud no existan egresados en las carreras ofrecidas por las distintas Universidades para dicha especialidad o que el profesional propuesto acredite meritoriamente el resto de las condiciones puestas como obligatorias y antecedentes de idoneidad en la materia.

**II- REQUISITO DEL MONTO MÁXIMO**

**ARTÍCULO 10°.-** La unidad requirente, podrá solicitar que el monto de la contratación del/de la consultor/a supere excepcionalmente los valores establecidos en la “Tabla de Montos Máximos de Referencia”, en la medida que presente un informe que contenga razones debidamente fundamentadas para apartarse del régimen.

**ARTÍCULO 11°.-** La aprobación de los contratos de consultoría que se encuadren en lo establecido en el apartado D, artículos 9° y 10° del presente Anexo, serán de competencia exclusiva del Rectorado.





**E- TIPIFICACIÓN DE LOS CONSULTORES POR RANGO**

<b>I- IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN (Denominación) : CONSULTOR RANGO I</b>	
<b>II- DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN</b>	<b>III - REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FUNCIÓN</b>
<b>1. Principales funciones y tareas</b>	<b>1. Obligatorios</b>
a) Hacer cumplir las actividades, productos, resultados y objetivos en tiempo, forma y calidad previstos para el proyecto o programa a su cargo.  b) Definir el abordaje metodológico, diseño global y conceptual del proyecto a su cargo en todos sus componentes (sistemas, programas, actividades, etc.).  c) Dirigir y supervisar el diseño detallado del programa o proyecto asignado, sus sistemas, programas, métodos, normas, procedimientos, manuales o documentación respectiva, así como los cronogramas de trabajo y la asignación de tareas a los coordinadores y consultores bajo su dirección, siendo responsable de lograr los resultados y metas comprometidas en el proyecto.  d) Programar y dirigir las actividades de consultoría integrantes del programa o proyecto respectivo.  e) Supervisar las actividades de los coordinadores y consultores integrantes del proyecto y valorar, en su caso, los trabajos, resultados y desempeños de dichos consultores.  f) Programar y dirigir los estudios y pruebas técnicas o científicas atinentes a su materia, así como la elaboración de informes, propuestas y recomendaciones con su correspondiente fundamentación y debate.  g) Diseñar y dirigir la puesta en marcha de relevamientos y diagnósticos de situación.  h) Definir y supervisar los programas de capacitación y transferencia de la tecnología respectiva, así como coordinar la producción del material correspondiente, al personal de contraparte según establezca el contratante, dictando cursos y seminarios, si correspondiera.	1.1.- Educación formal: Profesional Universitario con título de grado.  1.2.- Experiencia en la dirección de personal a cargo en equipos muy numerosos y de alta complejidad técnica y profesional.  1.3.- Experiencia en la coordinación de proyectos de alta complejidad.  1.4.- Acreditar experiencia en la materia.  1.5.- Poseer amplia autoridad reconocida en su campo de especialización para integrar equipos de trabajo conformados por expertos y consultores de distintas áreas profesionales, coordinar los trabajos asignados y contar con amplia experiencia en la relación con la alta dirección del sector público o privado, si correspondiera por la naturaleza del proyecto.
	2.1.- Doctorado afín a la especialidad requerida. 2.2.- Cursos pertinentes de la especialidad requerida. 2.3.- Experiencia docente en materias de su competencia. 2.4.- Manejo fluido de idioma extranjero. 2.5.- Trabajos de investigación o publicaciones. 2.6.- Manejo de herramientas informáticas aplicables o requeridas por la contratación o especialidad.





ANEXO II – RESOLUCIÓN N°963/2021

<b>I- IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN (Denominación) : CONSULTOR RANGO II</b>	
<b>II- DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN</b>	<b>III - REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FUNCIÓN</b>
<b>1. Principales funciones y tareas</b>	<b>1. Obligatorios</b>
<p>a) Efectuar la definición del abordaje metodológico, diseño global y conceptual de los sistemas o componentes del programa o proyecto en el que actúe.</p> <p>b) Elaborar o supervisar, según corresponda, el diseño detallado del componente del programa o proyecto respectivo, sus métodos, normas, procedimientos, manuales y/o documentación respectiva, así como los cronogramas de trabajo y la asignación de tareas de los consultores bajo su coordinación siendo responsable de lograr los resultados comprometidos en su contrato.</p> <p>c) Programar, coordinar y ejecutar las actividades de consultoría en un campo profesional altamente especializado.</p> <p>d) Supervisar las actividades de los consultores bajo su responsabilidad y valorar, en su caso, los trabajos, resultados y desempeños de dichos consultores.</p> <p>e) Programar y supervisar los estudios y pruebas técnicas o científicas atinentes a su materia o ejecutarlos si fuera el caso, así como elaborar informes, propuestas y recomendaciones con su correspondiente fundamentación y debate.</p> <p>f) Coordinar la puesta en marcha de relevamientos y diagnósticos de situación.</p> <p>g) Asegurar la materialización de los programas de capacitación y transferencia de la tecnología respectiva así como coordinar la producción del material correspondiente, al personal de contraparte según establezca el contratante, dictando cursos y seminarios, si correspondiera.</p>	<p>1.1.- Educación formal: Profesional Universitario con título de grado.</p> <p>1.2.- Experiencia en la dirección de personal a cargo en equipos numerosos o muy numerosos.</p> <p>1.3.- Experiencia en la coordinación de proyectos o sub proyectos de alta complejidad.</p> <p>1.4.- Acreditar experiencia en la materia.</p> <p>1.5.- Poseer amplia autoridad reconocida en su campo de especialización para integrar equipos de trabajo conformados por expertos y consultores de distintas áreas profesionales, coordinar los trabajos asignados y contar con amplia experiencia en la relación con la alta dirección del sector público o privado, si correspondiera por la naturaleza del proyecto.</p>
	<b>2. Deseables</b>
	<p>2.1.- Estudios de posgrado.</p> <p>2.2.- Cursos pertinentes de la especialidad requerida</p> <p>2.3.- Experiencia docente en materias de su competencia.</p> <p>2.4.- Manejo de idioma extranjero.</p> <p>2.5.- Trabajos de investigación o publicaciones.</p> <p>2.6.- Manejo de herramientas informáticas aplicables o requeridas por la contratación o especialidad.</p>



ANEXO II – RESOLUCIÓN N°963/2021

<b>I- IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN (Denominación): CONSULTOR RANGO III</b>	
<b>II- DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN</b>	<b>III - REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FUNCIÓN</b>
<b>1. Principales funciones y tareas</b>	<b>1. Obligatorios</b>
<p>a) Programar y ejecutar actividades de consultoría en un campo profesional especializado en proyectos o emprendimientos de alta complejidad asegurando el logro de los resultados comprometidos en el contrato.</p> <p>b) Supervisar y eventualmente colaborar con la coordinación de las actividades de consultores de distintas categorías y, si correspondiera, colaborar con la valoración de sus trabajos, resultados y desempeños.</p> <p>c) Diseñar sistemas, metodologías, normas y procedimientos así como elaborar los manuales o documentación relevante que corresponda, para la realización de relevamientos y diagnósticos de situación o intervenciones de la más alta calidad profesional.</p> <p>d) Definir pautas y criterios para la elaboración de los estudios técnicos o científicos atinentes a su materia y elaborar informes, propuestas y recomendaciones, con su correspondiente discusión.</p> <p>e) Elaborar los programas de implementación de los trabajos asignados y realizar las pruebas correspondientes.</p> <p>f) Elaborar los programas de capacitación de los integrantes del equipo y el material correspondiente y transferir conocimientos y técnicas al grupo y a los empleados de contraparte.</p>	<p>1.1.- Educación formal: Profesional Universitario con título de grado.</p> <p>1.2.- Experiencia en la programación, ejecución y supervisión de proyectos o actividades profesionales específicas de alta complejidad en temáticas afines al objeto del contrato.</p> <p>1.3.- Experiencia en la dirección de personal y equipos de trabajo.</p> <p>1.4.- Acreditar experiencia laboral en la materia.</p> <p>1.5.- Poseer amplia autoridad reconocida en su campo de especialización, para integrar equipos de trabajo, y para coordinar trabajos o mantener adecuada relación con altos funcionarios del sector público y privado, si correspondiera con los objetivos del proyecto.</p>
	<b>2. Deseables</b>
	<p>2.1.- Estudios de posgrado.</p> <p>2.2.- Experiencia docente en la materia de su competencia.</p> <p>2.3.- Manejo de idiomas.</p> <p>2.4.- Trabajos de investigación o publicaciones.</p> <p>2.5.- Manejo de herramientas informáticas aplicables al campo u objeto de contratación.</p>



ANEXO II – RESOLUCIÓN N°963/2021

<b>I- IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN (Denominación) : CONSULTOR RANGO IV</b>	
<b>II- DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN</b>	<b>III - REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FUNCIÓN</b>
<b>1. Principales funciones y tareas</b>	<b>1. Obligatorios</b>
a) Planificar y ejecutar actividades de consultoría en un campo profesional especializado asegurando el logro de los resultados comprometidos en el contrato. b) Efectuar relevamientos y diagnósticos de situación, o estudios o pruebas técnicas o científicas atinentes a su materia y/o informes, propuestas y recomendaciones, con su correspondiente discusión. c) Efectuar el diseño detallado de los sistemas, métodos, normas y procedimientos y sus manuales y/o documentación relevante conforme a los resultados acordados. d) Elaborar los programas de implementación de los trabajos asignados y ejecutarlos. e) Realizar actividades de transferencia de conocimientos y técnicas al personal de contraparte y/o en el marco de los programas definidos por la coordinación.	1.1.- Educación formal: Profesional Universitario con título de grado. También podrá contratarse al Consultor que acredite Título Universitario o Terciario de carrera afín no inferior a TRES (3) años de duración. 1.2.- Experiencia en la integración de equipos profesionales o técnicos, o en proyectos o emprendimientos semejantes al correspondiente a la contratación. 1.3.- Acreditar experiencia profesional o técnica laboral específica en la materia afín al objeto de la contratación. 1.4.- Poseer antecedentes profesionales, técnicos o académicos relevantes en el campo afín de especialización.
	<b>2. Deseables</b>
	2.1.- Estudios de especialización o de posgrado. 2.2.- Experiencia en manejo de proyectos. 2.3.- Experiencia docente o académica en la materia de su competencia. 2.4.- Manejo de idioma aplicable a los trabajos a asignar. 2.5.- Trabajos de investigación o publicaciones. 2.6.- Manejo de herramientas informáticas aplicables.



**ANEXO II – RESOLUCIÓN N°963/2021**

**MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

En la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año 20...se celebra el presente contrato de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio entre, la Universidad Nacional de General San Martín, por una parte en adelante llamada LA CONTRATANTE, representada en este acto por....., DNI N°.....,constituyendo domicilio en Yapeyú 2068 Ciudad y Partido de General San Martín, CP (1650), Provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra parte, a la que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, lo hace., con domicilio en ..... con DNI N°....., quien declara ser mayor de edad, de estado civil ..... , con estudios de nivel..... y título de.....El presente contrato de consultoría de servicios se encuadra en lo establecido en la Resolución Rectoral N° XXXXX y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

**PRIMERA. OBJETO: PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATADA prestará sus servicios como Consultor Rango..... para..... Los servicios a realizar por LA CONTRATADA podrán sufrir las modificaciones que resulten necesarias para adecuarlos a los objetivos que justifican la contratación y contribuyan al mejor logro de éstos. -----

**SEGUNDA. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que: a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. b) Los antecedentes profesionales de LA CONTRATADA, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA CONTRATADA, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. e) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA CONTRATANTE en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. f) LA CONTRATANTE, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la CONTRATANTE.-----

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá realizarse dentro del plazo de..... meses a partir del día....del mes de..... de 20..., finalizando en consecuencia el



día....del mes de.....de 20....- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.-----

**CUARTA. RETRIBUCIÓN:** El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS..... (\$.....).La forma de pago del mismo se hará en.....pagos mensuales, iguales y consecutivos, del primero al quinto día hábil del mes. Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. -----

**QUINTA. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS:** LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a.....bajo el CUIT N°..... en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables. -----

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de LA CONTRATANTE ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

**SÉPTIMA. INTRANSFERIBILIDAD:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA CONTRATANTE todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

**OCTAVA. RESCISIÓN:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

**NOVENA. DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo u estudio como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA CONTRATANTE-----

**DÉCIMA. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:** LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. -Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

**DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN:** LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA CONTRATANTE, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----



Universidad Nacional  
de San Martín

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA (De corresponder):** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, LA CONTRATADA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: OBLIGACION FISCAL:** LA CONTRATADA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA CONTRATANTE de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

**DÉCIMA CUARTA: COMPETENCIA:** Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el fuero Federal en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Martín. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----